

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Treinta (30) de Agosto del dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso para la Efectividad de la Garantía Real.

DTE: Banco Agrario De Colombia S. A.

DDO: Arturo Gueter Maestre

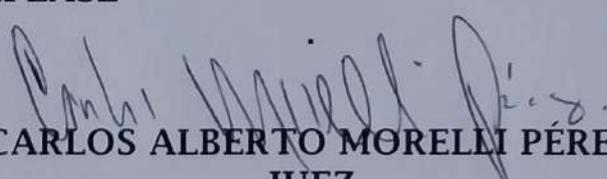
RAD: 47-660-40-89-001-2017-00046-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y una vez revisado el expediente, se constató que el proceso desde su inicio hasta la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, fue tramitado por el abogado Alex Enrique León Arcos, al cual se le reconoció personería jurídica mediante providencia del 16 de agosto de 2017; sin embargo, en la actualidad la apoderada general del Banco Agrario (Anabella Lucia Bacci Hernández), designó al doctor Eider Eduardo Aragón Charry para que continúe y tramite los actos procesales al interior del presente proceso, de manera que, no existiendo causal que lo imposibilite y más aún, que el asunto no se encuentra terminado, se accederá a ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P., por lo que se,

RESUELVE:

1. **Reconózcasele** personería jurídica al doctor Edier Eduardo Aragón Charry identificado con la C.C. No: 17.598.975 y T.P No. 200.926 del C.S. de la J como nuevo apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en los términos y con las facultades otorgadas en el poder conferido por la apoderada general de la precitada entidad financiera (Anabella Lucia Bacci Hernández) anexado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ